



## DENUNCIA DE TORTURAS: INFORME TECNICO CONSTATA SUSTRACCION DE INFORMACION.

### INFORMACION 3/2016 DEL O.L.I.

En la causa donde se investiga las responsabilidades penales de las torturas sufridas por Rodolfo Daniel Rolando Veira a cargo del Juzgado Penal de 14° Turno<sup>1</sup> un informe Técnico del Equipo de Historiadores concluye que de la carpeta del Establecimiento Militar de Reclusión Nro 1 (Penal de Libertad) se sustrajo antes de ser microfilmada toda la información elaborada en las diferentes unidades militares por la que pasó Rolando y sobre las que existen claros indicios de que entre 1972 y 1975 fue torturado<sup>2</sup>.

El citado informe también agrega que en el Penal, de Libertad durante 13 años sufrió una vigilancia extrema y presiones psicológicas por lo que se considera que estos factores podrían haber incidido en su salud mental.

Este expediente fue desarchivado a partir de que el Observatorio Luz Ibarburu denunciara en el año 2013 ante la Suprema Corte de Justicia, que 24 denuncias de violaciones a los derechos humanos continuaban archivadas<sup>3</sup> a pesar de la Resolución del Poder Ejecutivo<sup>4</sup> y lo establecido en el artículo 1° de la ley 18.831<sup>5</sup>.

En diciembre del 2013, se aportó medios probatorios por parte del Observatorio Luz Ibarburu útiles a la instrucción presumarial y se solicitó que se recurriera al Equipo Especial-Auxiliar de la Justicia en crímenes de terrorismo de Estado.

En esta causa que es patrocinada por el Observatorio Luz Ibarburu están fijadas dos audiencias para los días 8 y 9 de junio a las 14 horas.

**12/04/2016**

<sup>1</sup> Ficha 106-344/1989, a cargo de la Dra. María Elena Maynard y de la Fiscalía de 3° Turno.

<sup>2</sup> Batallón de Ingenieros N° 4, Grupo de Artillería N° 1.

<sup>3</sup> De esas 24 causas, a la fecha solamente se desarchivaron 4 (la causa por la muerte de Luis Batalla, las desapariciones de Miguel Mattos y Felix Ortiz y la de Rolando Vieira), el resto pese a reiterarse a fines del 2015 la situación ante la SCJ, continúan archivadas..

<sup>4</sup> Resoluciones del 30/6 y 13/7 del 2011 que revocó los actos administrativos dictados en aplicación del artículo 3° de la ley de caducidad( 15.848)

<sup>5</sup> Se restablece el pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1° de marzo de 1985, comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 15.848, de 22 de diciembre de 1986.